ANEXO I

EXPEDIENT	TE EMPRES	SA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN M	ODIFICADA
I.A. 04-0078-1	RODRÍGUEZ (ANTONIO	ORTIZ, JOSE	Orden 26-11-04 (DOE 16-12-04) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	140.626,37 32.340.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	107.242,95 24.670,00
I.A. 04-0259-1	ANGLO-ESPAÑOI INGENIERIA Y CO		Orden 16-11-04 (DOE 07-12-04) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	464.039,65 92.810,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	461.631,61 92.330,00

ORDEN de 21 de noviembre de 2006 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 18 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

- I. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

- 2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.
- 3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

SUBVENCION	INVERSION	LOCALIDAD	EMPRESA	EXPEDIENTE
148.500,44	571.155,53	ARROYO DE SAN SERVAN	FG-05-0176-1 QUESOS DOÑA INES, S.L.	
13.342,34	60.647,00	MIAJADAS	FERNANDO ÁLVAREZ DÍAZ	FG-06-0008-1
7.663,78	25.545,93	CABEZA LA VACA	MORENO MARQUEZ, JOSE	FG-06-0017-1
176.192,41	587.308,02	CAMPANARIO	ARTECREMA S.L.	FG-06-0021-1
23.912,02	79.706,72	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES SA	FG-06-0022-1
90.294,32	451.471,60	CORIA	CONSERVAS ELAGON, S.A.	FG-06-0028-1
17.836,05	63.700,18	ARROYOMOLINOS DE MONTANCH	JUAN ANTONIO GUTIERREZ CAÑAMERO	FG-06-0032-1
56.304,12	208.533,76	CAMPANARIO	COMERCIAL ROYCA, C.B.	FG-06-0037-1
131.508,67	453.478,17	CACERES	ENCINAR DE CABEZON, S.L.	FG-06-0038-1
3.800,00	19.000,00	MIAJADAS	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	FG-06-0058-2
61.715,64	308.578,20	SALVALEON	SOC. COOP. LDA. GANADERA DE SALVALEON	FG-06-0062-2
11.700,00	58.500,00	MIAJADAS	LOPEZ BOTANA, S.L.	FG-06-0069-1
119.314,07	458.900,25	GALISTEO	INCAEX INDUSTRIAS CARNICAS, S.L.	FG-06-0070-1
8.749,12	36.228,23	FUENTE DEL MAESTRE	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, C.B.	FG-06-0096-2
5.476,80	19.560,00	MAGUILLA	JUAN ANTONIO Y JOSE CANCHO, C.B.	FG-06-0101-1
2.021,39	10.106,95	CASTUERA	EMBUTIDOS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS, S.L.	FG-06-0106-1
147.994,75	591.979,00	ARROYO DE SAN SERVAN	ROSARIO ASENSIO ALVAREZ	FG-06-0131-1

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-06-0134-1	ALIMENTACIÓN GORIA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016405.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 subestación Olivenza.

Final: Apoyo n.º 24 bajo la línea aérea de AT. Olivenza-Alconchel, en apoyo n.º 3.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,350.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo

Material

Suspendido

Vidrio

Emplazamiento de la línea: Circunvalación del T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 132.682,81. Presupuesto en pesetas: 22.076.562.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016405.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: GE-C/01/06 y AT-7850.

Visto el expediente iniciado a instancias de Hidrojerte, S.L., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º Cáceres, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: